MODIFICACIÓN N°01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.020 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y VALENTINA BUITRAGO CANO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. 020 – 2026
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	VALENTINA BUITRAGO CANO
RUT / CC. N°	1.053.855.487
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L. ($37.349.608) COP, IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS), ASÍ COMO EN LAS GESTIONES JURÍDICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PREDIAL ASOCIADOS AL MISMO
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
OBJETO DEL MODIFICATORIO 1	MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO.

Entre los suscritos, de una parte, la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva

e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, y por la otra, **VALENTINA BUITRAGO CANO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.053.855.487, facultada plenamente para celebrar el presente documento, quien en adelante se denominará para todos los efectos contractuales: **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre las partes, AEROCAFÉ y EL CONTRATISTA se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto consiste en: ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS), ASÍ COMO EN LAS GESTIONES JURÍDICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PREDIAL ASOCIADOS AL MISMO*".**

Que para el día 28 de agosto de 2026, mediante Memorando de la Dirección Jurídica N°004, las supervisoras del contrato, elevaron solicitud al Gerente de la Entidad con el fin de realizar adición presupuestal y prórroga por cuatro (4) meses, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°020 del 23 de enero de 2026, dada la necesidad de seguir fortaleciendo de manera prioritaria las acciones de gestión social y jurídica en el municipio de Palestina Caldas, y en las zonas de influencia del proyecto (Centro Sur de Caldas), además el proyecto cuenta con licencia ambiental otorgada por CORPOCALDAS mediante la Resolución 318 de 2003, que incorpora el Plan de Manejo Ambiental (PMA), dentro del cual el Plan de Gestión Social (PGS) constituye un componente obligatorio, dicho plan contempla programas de información, educación, participación comunitaria, concertación institucional y acompañamiento socioeconómico, que deben seguir ejecutándose de manera profesional, técnica y conforme a la normativa ambiental y social vigente. Dicho documento se presentó en los siguientes términos:

DIRECCIÓN JURÍDICA
Memorando No. 004

Para: **DR. JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**
GERENTE

De: **LEIDY VANESA ALVARADO LLANO**
DIRECTORA JURÍDICA

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
JEFE ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES

Asunto: **SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO N°020 DE 2026**

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2026.**

Cordial saludo.

Como es bien sabido, la Asociación Aeropuerto del Café celebró contrato de prestación de servicios profesionales N°020 del 23 de enero de 2026, con la contratista **VALENTINA BUITRAGO CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.053.855.487, con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS), ASÍ COMO EN LAS GESTIONES JURÍDICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PREDIAL ASOCIADOS AL MISMO".**

El valor inicial del contrato de suscribió por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L. ($37.349.608) COP.**

De conformidad con el Acta de Inicio del mencionado contrato, el plazo de ejecución se pactó desde el 26 de enero al 31de agosto de 2026.

Así las cosas, es importante mencionar que, con la reactivación de las obras y el inicio de la fase de ejecución, se hace necesario seguir fortaleciendo de manera prioritaria las acciones de gestión social y jurídica en el municipio de Palestina Caldas, y en las zonas de influencia del proyecto (Centro Sur de Caldas), además el proyecto cuenta con licencia ambiental otorgada por CORPOCALDAS mediante la Resolución 316 de 2003, que incorpora el Plan de Manejo Ambiental (PMA), dentro del cual el Plan de Gestión Social (PGS) constituyo un componente obligatorio, dicho plan contempla programas de información, educación, participación comunitaria, concertación institucional y acompañamiento socioeconómico, que deben seguir ejecutándose de manera profesional, técnica y conforme a la normativa ambiental y social vigente.

El Plan de Gestión Social, como instrumento operativo del Plan de Manejo Ambiental, busca seguir garantizando que la comunidad disponga de información veraz y oportuna, participe activamente en la toma de decisiones, reciba acompañamiento en los procesos de reasentamiento y gestión predial, además cuente con espacios de diálogo y concertación que minimicen conflictos y fortalezcan la confianza ciudadana en el proyecto. Asimismo, continuar articulando la gestión social con los programas ambientales del PMA, asegurando que las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos tengan legitimidad social y se desarrollen bajo principios de transparencia y legalidad.

En este contexto, se hace necesario seguir contando con el apoyo profesional de una abogada que sirva de apoyo al equipo jurídico y social del Proyecto Aeropuerto del Café, dado que constituye una necesidad institucional prioritaria para asegurar la correcta ejecución del Plan de Gestión Social (PGS) y del Plan de Manejo Ambiental (PMA), y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Tripartito con la Gobernación de Caldas y el Municipio de Palestina, y la adecuada atención de las dinámicas sociales, jurídicas y prediales propias de la fase de construcción, es por ello que se necesita realizar la respectiva adición y prórroga al contrato N°020 suscrito el 23 de enero de 2026, tal y como se describe a continuación:

ADICIÓN	
DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($18.674.804)	50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO – ARTÍCULO 40, PARÁGRAFO 1, LEY 80 DE 1993.

PRÓRROGA	
CUATRO (4) MESES	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

El valor de la adición irá con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 / Gastos de Inversión.

Cordialmente,

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Directora Jurídica
Supervisora

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
Jefe del Área Social y de Comunicaciones
Supervisora

Que el Cláusula Segunda del contrato 020 de 2026, estipuló el valor del contrato de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:*** *El valor estimado del presente proceso contractual es de* ***TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L. ($37.349.608) COP, IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR,*** *y todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar"*

Que a su vez la Cláusula Quinta del contrato 020 de 2026, fijó el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

Que de conformidad con lo argumentado por las supervisoras del contrato y según lo estipulado en el Acta de Inicio, el plazo de ejecución del contrato termina el día 31 de agosto de 2026, y ante la necesidad de continuar con el apoyo profesional de una abogada que sirva de apoyo al equipo jurídico y social del Proyecto Aeropuerto del Café, dado que constituye una necesidad institucional prioritaria para asegurar la correcta ejecución del Plan de Gestión Social (PGS) y del Plan de Manejo Ambiental (PMA), y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Tripartito con la Gobernación de Caldas y el Municipio de Palestina, y la adecuada atención de las dinámicas sociales, jurídicas y prediales propias de la fase de construcción, se requiere adicionar presupuestalmente al valor del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($18.674.804)**, y realizar una prórroga hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026, lo cual se encuentra viable desde el punto de vista jurídico y financiero en los términos establecidos en el presente documento modificatorio.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes pactan realizar la modificación a la Cláusula Segunda y a la Cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios profesionales N°020 suscrito el día 23 de enero de 2026 en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR: CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°020 suscrito el día del 23 de enero de 2026, el valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($18.674.804)**, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°71 del 28 de agosto de 2026.

El valor total del contrato queda por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($56.024.412).**

SEGUNDO: CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°020 de 2026 suscrito entre las partes, que no fueron modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes al igual que su exigibilidad.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFE

VALENTINA BUITRAGO CANO
Contratista

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Directora Jurídica
Supervisora

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
Jefe Área Social y Comunicaciones
Supervisora

***Proyectó**: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*